

Santiago, 19 de junio de 2003

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N°J-0826 /

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_


VISTOS: La Ley N°18.834, lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N°18.575; en los artículos 2°, 3°, 6° letra k), 7°, 8°, 9°, 10°, 12° letra h), 14° y 16° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N°53, de 1979; en el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N°105, de 1979; en el Decreto N°577, de 16 de agosto de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización; en las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N°123, de 1998, N°216 de 2001 y N°122 de 2002; en los dictámenes N°19.375 de 2002 y N°14.359 de 2003, ambos de la Contraloría General de la República, y en la Resolución de la Contraloría General de la República N°520, de 1996 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N°123, de 30 de junio de 1998, modificada por Resoluciones N°216, de 23 de agosto de 2001 y N°122, de 15 de marzo de 2002, todas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, se delegó en los Directores de Asuntos Económicos Bilaterales, de Promoción de Exportaciones, de Asuntos Económicos Multilaterales y del Departamento Administrativo y en el Jefe de Recursos Humanos, la atribución de suscribir actos administrativos referentes a diferentes materias.

2. La necesidad de proceder a un ordenamiento, actualización y complementación de las atribuciones delegadas y como medida de buena administración;

## RESUELVO :

I.- Delégase en el *Director del Departamento Administrativo* las siguientes atribuciones y facultades que competen al Director General en su carácter de Jefe Superior del Servicio:

1. Disponer **cometidos funcionarios** dentro del territorio nacional, del personal del Servicio que labora en la Región Metropolitana.
2. Disponer **comisiones de servicios** dentro del territorio nacional y sus renovaciones, del personal del Servicio que labora en la Región Metropolitana.
3. Otorgar derecho a **viáticos, pago de pasajes, gastos de movilización** y otros análogos y conceder anticipos de viáticos, cuando corresponda, al personal que labora en la Región Metropolitana, en los casos de comisiones de servicios y de cometidos funcionarios, dentro del territorio nacional.
4. Designar **suplentes** a funcionarios del servicio en cargos que no sean de exclusiva confianza.
5. Ordenar **trabajos extraordinarios** a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábado, domingo o festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables del Servicio.
6. Autorizar la **compensación con descanso complementario** de los trabajos extraordinarios ordenados y si ello no fuera posible por razones de buen servicio, autorizar la **compensación con un recargo en las remuneraciones**.
7. Reconocer **cargas familiares**.
8. Otorgar el derecho a los beneficios de **asignación familiar y asignación maternal**.
9. Reconocer **bienios y quinquenios**.
10. Resolver las solicitudes de **feriados**.
11. Reconocer **licencias médicas**.
12. Conceder y denegar **permisos con y sin goce de remuneraciones**.
13. Autorizar la realización de **prácticas profesionales no remuneradas**.
14. Disponer el **alta** o entrada, la **baja** o salida sin enajenación y el traslado de los bienes muebles de uso inventariados en las oficinas o dependencias de las unidades operativas del Servicio en la Región Metropolitana.
15. Autorizar **fondos globales** de gastos, anticipos de fondos y otros gastos por rendir, para adquisición de bienes de uso o consumo o contratación de prestación de servicios.
16. **Adquirir bienes de uso y consumo** por una cuantía de hasta 150 U. T. M. (ciento cincuenta unidades tributarias mensuales), por cada operación.
17. **Adquirir** por compraventa o leasing con opción de compra, **bienes muebles**, tales como máquinas, equipos en general, equipos y sistemas computacionales, mobiliario y vehículos por una cuantía de hasta 150 U. T. M. (ciento cincuenta unidades tributarias mensuales), por cada operación.
18. **Arrendar bienes muebles**, tales como máquinas, equipos en general, equipos y sistemas computacionales y vehículos.
19. **Arrendar estacionamientos y bodegas**, por un monto anual de hasta 150 U. T. M. (ciento cincuenta unidades tributarias mensuales), por unidad.
20. Llamar a **licitaciones públicas o privadas**.
21. Aprobar **bases especiales**, siempre que se refieran a contratos que por su cuantía no estén afectos al trámite de toma de razón.

22. Aceptar o rechazar propuestas y **adjudicar** licitaciones públicas o privadas, siempre que se refieran a contratos que por su cuantía no estén afectos al trámite de toma de razón.
23. Aprobar la **ejecución, suplementación, rebaja y otras modificaciones de los proyectos** del "Programa de Promoción de Exportaciones", siempre que el aporte total de fondos del Servicio no exceda de 2.000 U. T. M. (dos mil unidades tributarias mensuales).
24. Aprobar la **ejecución, suplementación, rebaja y otras modificaciones de los proyectos** del "Programa de Promoción de Exportaciones", que se financien con cargo al **Fondo de Promoción Agrícola**.
25. **Fijar, autorizar, suplementar, rebajar y operar el presupuesto operativo** para las Oficinas Comerciales, Departamentos Económicos, Representaciones Comerciales, Secciones Comerciales y Misiones permanentes en el exterior, financiado con cargo a los fondos asignados en los correspondientes subtítulos del Clasificador de Gastos de la Ley de Presupuestos del Sector Público.
26. **Fijar, autorizar, suplementar, rebajar y operar el presupuesto operativo** para las Direcciones Regionales y las diferentes Unidades Operativas del Servicio, financiado con cargo a los fondos asignados en los correspondientes subtítulos del Clasificador de Gastos de la Ley de Presupuestos del Sector Público.
27. Contratar, para encomendar a entidades de derecho privado **acciones de apoyo** a las funciones del Servicio que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades cuando la Resolución que apruebe los contratos esté exenta del trámite de toma de razón.
28. Contratar **prestación de servicios**, con entidades del sector público cuyo monto total no exceda de 5.000 U. T. M. (cinco mil unidades tributarias mensuales), con entidades privadas cuyo monto total no exceda de 2.000 U.T.M. (dos mil unidades tributarias mensuales), y con personas naturales cuyo monto total no exceda de 1.000 U. T. M. (mil unidades tributarias mensuales).
29. Contratar prestación de servicios de **Sala Cuna y Jardín Infantil**.
30. Contratar sobre la base de honorarios, personas jurídicas en que la contratación involucre la prestación de **servicios personales de sus socios** o de personas dependientes de la entidad contratante, cuando la Resolución que apruebe los contratos esté exenta del trámite de toma de razón.
31. **Contratar**, en los lugares en que no existan Oficinas Comerciales, **personas naturales, nacionales o extranjeras**, para el cumplimiento de trabajos específicos o labores de asesoramiento en materias de la especialidad del Servicio, a realizarse en el **exterior**, remunerados en moneda extranjera y aprobar las contrataciones de esta naturaleza efectuadas por los Jefes de las Oficinas Comerciales.
32. **Concurrir representando al Servicio**, ante los organismos de previsión social, Tesorería General de la República y Servicio de Impuestos Internos, de oficio o cuando estos lo requieran, firmando los documentos, solicitudes y formularios, que sean necesarios para este fin.
33. **Suscribir informes y documentos** conductores dirigidos a la Contraloría General de la República.
34. **Suscribir los contratos o convenios, sus modificaciones y finiquitos** que sean pertinentes, con entidades del sector público, con entidades privadas o con personas naturales y dictar y suscribir las **Resoluciones** y sus **modificaciones** que se requieran para el ejercicio de las atribuciones y facultades que se delegan en los numerales precedentes.

La facultad de contratar que se delega, comprende las de modificar y poner término a los convenios que se celebren en ejercicio de la misma y de dictar las Resoluciones que los aprueben.

II.- Delégase en los **Directores de Asuntos Económicos Bilaterales, de Promoción de Exportaciones y de Asuntos Económicos Multilaterales**, la atribución de suscribir Proyectos siempre que el aporte total de fondos del Servicio no exceda de 2.000 U. T. M. (dos mil unidades tributarias mensuales).

III.- Delégase en el funcionario a quien se encomienden las funciones de Jefatura de la **Unidad de Programas**, las facultades de liberar recursos y cerrar Proyectos de Promoción de Exportaciones, Especiales de Desarrollo y Acuerdos, Negociaciones, Defensa de Intereses Económicos y Comerciales e Imagen del País en el Exterior y de **dictar y suscribir las Resoluciones** y sus **modificaciones**, que se requieran para el ejercicio de esta atribución.

IV.- Delégase en el funcionario a quien se encomienden las funciones de Jefatura de la **Unidad de Operaciones de Red Externa e Interna**, las siguientes atribuciones y facultades que competen al Director General en su carácter de Jefe Superior del Servicio:

1. Disponer **comisiones de servicios y cometidos funcionarios** dentro del territorio nacional y sus renovaciones, del personal del Servicio que labora en las Direcciones Regionales y en el exterior.
2. Otorgar derecho a **viáticos, a pago de pasajes, gastos de movilización** y otros análogos y conceder anticipos de viáticos, cuando corresponda, al personal del Servicio que labora en las Direcciones Regionales y en el exterior, en los casos de comisiones de servicios y de cometidos funcionarios dentro del territorio nacional.
3. Liberar recursos y cerrar Programas de operación de la red externa e interna institucional.
4. Disponer el alta o entrada, la baja o salida sin enajenación y el traslado de los bienes muebles de uso inventariados en las oficinas o dependencias de las unidades operativas del Servicio en las Direcciones Regionales y en el exterior.
5. Reasignar fondos del presupuesto operativo aprobado para las Oficinas Comerciales, Departamentos Económicos, Representaciones Comerciales, Secciones Comerciales y Misiones permanentes en el exterior, sin modificar su monto total.
6. Disponer los pagos por concepto de servicios de suscripciones a revistas y diarios, información estadística, discos compactos y otros análogos, adquiridos en el exterior de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.
7. **Dictar y suscribir las Resoluciones** y sus **modificaciones**, que se requieran para el ejercicio de las atribuciones que por la presente Resolución se delegan.

V.- Delégase en los Jefes de las Oficinas Comerciales en el exterior, la facultad de celebrar, **contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras**, para el cumplimiento de trabajos específicos o labores de asesoramiento en materias de la especialidad del Servicio, a realizarse en el **exterior**, remunerados en moneda extranjera y sus modificaciones y finiquitos.

Un ejemplar en original de los contratos, modificaciones y finiquitos, suscritos en el ejercicio de esta atribución, deberán ser remitidos al Departamento Administrativo, en el plazo de cinco días contado desde la fecha del contrato, para su aprobación por Resolución.

**VI.-** La presente Resolución entrará en vigencia una vez totalmente tramitada.

**VII.-** Deróganse los numerales 1; 2.1 letras a) a la h), j) y k); 2.2 letras a) a la l) y n); 3, 4 y 5, de la Resolución N°123, de 30 de junio de 1998, de este Servicio, las que se refieren a delegación de funciones y atribuciones exentas del trámite de toma de razón; quedando de esta forma vigentes las disposiciones de los numerales 2.1 letra i) y 2.2 letra m).

**VIII.-** Deróganse las Resoluciones N°216, de 23 de agosto de 2001 y N°122, de 15 de marzo de 2002, y Exentas N°2743, N°2744 y N°2745, todas de 22 de diciembre de 1997 y de esta Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, las que se refieren a delegación de funciones y atribuciones exentas del trámite de toma de razón.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**OSVALDO ROSALES VILLAVICENCIO**  
Director General  
Dirección General de  
Relaciones Económicas Internacionales